

CALETA OLIVIA, 29 AGO. 1997

VISTO:

Los Expedientes N°10.999-UARG-97 y N°10.998-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se tramita la aprobación del Reglamento de Prácticas Profesionales para la citada carrera y por el segundo la firma de Convenios con distintos medios de comunicación de la ciudad de Río Gallegos a fin de viabilizar la ejecución de prácticas profesionales de la carrera Técnico en Comunicación Social que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos;

Que este Consejo Superior aprueba el Reglamento de Prácticas mencionado por Resolución 053-CS-97;

Que posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos formula respectivas observaciones al reglamento aprobado y a los convenios propuestos, mediante dictámenes N° 27/97 y N°32/97;

Que en relación al régimen aludido señala que es innecesario, pues lo que regula está previsto en el ordenamiento jurídico de la Universidad por Ordenanzas N° 003-UNPA y N°009-UNPA y Resolución N°129-CS-96;

Que en mérito a lo expuesto se estima pertinente suspender la aplicación de la Resolución N° 053-CS-97 y derivar los presentes actuados a la Unidad Académica Río Gallegos a fin de que, por el área que corresponda, se eleve informe a este Consejo sobre los siguientes puntos: a) lineamientos que se proponen para la evaluación y aprobación de las prácticas profesionales de la carrera Técnico Universitario en Comunicación Social, b) similitudes y diferencias de la propuesta con el régimen de aprobación por promoción previsto en el Reglamento de Alumnos (la promoción es la modalidad prevista por Resolución N° 129-CS-96 para aprobar las prácticas profesionales de la carrera mencionada);

Que en otro orden, y en relación a las propuestas de convenios obrantes en el Expediente N° 10.998-UARG-97, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones sugiere que los mismos se tramiten como convenios de pasantías en el marco del Decreto 340/92;

Que asimismo, y atento a lo apuntado en el dictamen DAJ N°27/97, la Comisión recomienda incorporar el Expediente N° 10.999-UARG-97 al Expediente N° 10.089-UARG-91 por el que se tramitara la aprobación del plan de estudios de la carrera aludida;

Que puesto a votación, en plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: SUSPENDER la aplicación de la Resolución N° 053-CS-97 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones a la Unidad Académica Río Gallegos a fin de que se elabore por el área que corresponda el informe a que hace referencia el considerando quinto, para su posterior elevación a este Consejo Superior.

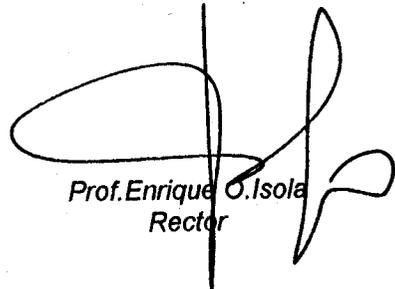
ARTICULO 3º: INSTRUIR al Rectorado y a la Unidad Académica Río Gallegos para que los convenios tendientes a viabilizar la ejecución de las prácticas profesionales de la carrera Técnico Universitario en Comunicación Social, se tramiten por el Régimen de Pasantías.

ARTICULO 4º: DISPONER la incorporación del Expediente N°10.999-UARG-97 al Expediente N° 10.089-UARG-91 caratulado "Aprobación Plan de Estudios Técnico en Comunicación Social".

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.



*Dcv Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior*



*Prof. Enrique O. Isola
Rector*

RESOLUCION

Nro **064**